

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA,
POR LA QUE SE AUTORIZA E INSCRIBE EN EL REGISTRO ÚNICO DE LOS LABORATORIOS
AGROGANADEROS Y DE LOS LABORATORIOS DE ESPECIES SILVESTRES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, AL LABORATORIO HISPALIS BIOLAB, SLU**

Vista la solicitud presentada el 8 de Julio de 2020 por D. Jesús De Álvaro Casado con D.N.I. 70258902C, y con domicilio a efecto de notificación en Av. de Aznalcazar nº3, Edificio Élite, Módulo 16, PIBO, Bollulos de la Mitación 41110 - (SEVILLA), como representante legal del laboratorio "HISPALIS BIOLAB, S.L.U." en la que se pide la autorización e inscripción en el Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres sobre la base de lo siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En dicha solicitud, se pide la autorización para el laboratorio denominado "HISPALIS BIOLAB, S.L.U.", con Cif. B88630413 sito en Av. de Aznalcazar nº3, Edificio Élite, Módulo 16, PIBO, Bollulos de la Mitación 41110 - (SEVILLA) y adjunta la documentación requerida en el artículo 5 del Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres y describe como actividades a autorizar las siguientes:

Diagnósticos de enfermedades animales y salubridad de sus productos
Control de calidad y análisis de material genético

SEGUNDO. El laboratorio fue inspeccionado, con fecha 28/10/2020, por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, siendo el Informe Favorable para dicha autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto 73/2008 de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres establece en su artículo 3 que todos los laboratorios que realicen estudios, análisis y dictámenes de una actividad en él contemplada, deberán obtener la autorización administrativa para el inicio de la misma.

SEGUNDO. Las actividades para las que pide autorización el solicitante están contempladas en los apartados a) - "Diagnostico de enfermedades animales y salubridad de sus productos" y f) - "Control de calidad y análisis de material genético", Capítulo II, Artículo 3.1 del Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de Especies Silvestres.

TERCERO. Esta Dirección General es competente para conocer y resolver sobre la petición formulada, en virtud de lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, Artículo 11, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	17/11/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu857YVF0QBNFvKIKnoQQL7Dlhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez comprobado que el referido laboratorio cumple las condiciones y requisitos establecidos para la autorización del ejercicio de las actividades solicitadas y, vista la normativa citada y la de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. **AUTORIZAR** al laboratorio "HISPALIS BIOLAB, S.L.U.", con Cif. B88630413 sito en Av. de Aznalcazar nº3, Edificio Élite, Módulo 16, PIBO, Bollulos de la Mitación 41110 - (SEVILLA), para el ejercicio de las actividades siguientes: "Diagnósticos de enfermedades animales y salubridad de sus productos" y "Control de Calidad y análisis de material genético", durante un periodo de **cinco años** desde la fecha de la presente Resolución.

SEGUNDO. **INSCRIBIR** al laboratorio "HISPALIS BIOLAB, S.L.U." en el Registro Único de Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de las Especies Silvestres de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número **41/13/PR/PSA**, sección de laboratorios Agroganaderos, subsección autorizados.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de esta Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.:D. Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	17/11/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu857YVF0QBNFvKIKnoQQL7Dlhf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	